



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFRUE
Analista Superior de Empleo y Seguridad Social
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Expte. N° 1.756.038/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de junio de dos mil diecisiete a las 15:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – ante mí, Dr. MAURICIO RIAFRECHA, la Lic. MARIELA LIUNI y el Cdor. SERGIO PAZ; los Sres. FEDERICO MICHELETTI, LUIS RIOS, SEBASTIAN RIEGO, IGNACIO URBIETA y LEANDRO LANFRANCO por la **CAMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES ESPECIALES (C.E.O.P.E.)**, asistidos por el Dr. GONZALO VAZQUEZ; los Sres. MARCELO ALDECO, LEANDRO CORENGIA, RODRIGO RAMACCIOTTI, GUSTAVO DIEZ MONNET, LISANDRO ASARLOZA, RICARDO RODRIGUEZ, FEDERICO MENDIOLA, GUSTAVO RATENO, FEDERICO OZARAN y GUSTAVO DURO por la **CAMARA DE EMPRESAS PRODUCTORAS DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, por una parte, y por la otra lo hacen los Sres. PEDRO MILLA, LUIS SOSA, DAVID CASTRO, GABRIEL BARROSO y ALBERTO ROMERO, por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES** quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, y luego de un intercambio de opiniones, las partes en conjunto **MANIFIESTAN**: Que para el período 01 de abril del 2017 y hasta el 31 de marzo del 2018 inclusive, las partes acuerdan el siguiente cronograma:

ARTICULO PRIMERO: Por el período 01 de Abril del 2017 y hasta el 30 de Junio del 2017 inclusive, los empleadores deberán abonar a los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 643/12, un pago único, no remunerativo, extraordinario y por única vez del monto resultante de calcular el DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el total de la remuneración bruta percibida por el trabajador en los meses de Abril, Mayo y Junio 2017 y Primer Sueldo Anual Complementario (SAC) de Junio del 2017. El importe resultante se deberá liquidar



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFRUE
Analista Superior de Relaciones Laborales
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Expte. N° 1.756.038/17

bajo la denominación de "SUMA EXPEDIENTE MT 2017" y deberá abonarse conjuntamente con el salario del mes de Junio del 2017. El importe referido se calculará sobre el salario bruto del trabajador y se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, excluidos los conceptos cuya naturaleza esté sujeta a facturación, adicional/ayuda vivienda y asignación/ayuda vehículo.

ARTICULO SEGUNDO: Que teniendo en consideración lo establecido expresamente por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en resoluciones precedentes en materia salarial, las partes solicitan que el importe acordado en el ARTICULO PRIMERO tenga la misma exención de impuesto a las ganancias, estipulada en la ley 26.176 y sus normas reglamentarias y complementarias, que sus antecedentes.

ARTÍCULO TERCERO: Las partes acuerdan que para la percepción de la suma detallada en el ARTÍCULO PRIMERO debe encontrarse vigente la relación laboral con el trabajador al momento de hacerse efectivo el pago.

ARTÍCULO CUARTO: Por el período 01 de Julio 2017 y hasta el 31 de Marzo de 2018 inclusive, las partes acuerdan incrementar las planillas salariales vigentes a Marzo del 2017 en un VEINTE POR CIENTO (20%) en dos etapas a saber: Un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 01 de Julio de 2017 y un DIEZ POR CIENTO (10%) adicional, a partir del 01 de Octubre de 2017. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de Marzo de 2017, es decir no serán acumulativos. A los efectos de determinar la base de cálculo de los adicionales se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y normales y habituales, las viandas y ayuda alimentaria y deberán ser excluidos los siguientes conceptos cuya naturaleza esté sujeta a facturación, Adicional / Ayuda vivienda; Asignación / Ayuda vehículo. Éstos



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. MAURICIO RIAFRECHA VILLAFANE
Analista Superior de Relaciones Laborales
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Expte. N° 1.756.038/17

últimos conceptos se ajustarán conforme a la práctica habitual de cada compañía y a las particularidades de cada contrato de trabajo.

ARTÍCULO QUINTO: Las partes presentarán en conjunto las planillas salariales actualizadas que tendrán vigencia a partir del 01 de Julio de 2017 en el plazo de TREINTA (30) días de la firma del presente.

ARTICULO SEXTO: En el supuesto que la evolución del Nivel General del índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), por el período comprendido entre el 01 de Abril del 2017 y el 31 de Marzo del 2018 experimentara un incremento superior al 20 % pactado, las empresas deberán compensar la diferencia a partir de la liquidación de salarios del mes siguiente a la publicación del índice que genera la diferencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTICULO OCTAVO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación por ante mí que **CERTIFICO**-----

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

(Handwritten signatures on the left side of the page)

(Handwritten signatures on the right side of the page)